

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 029-
2021-OCI/2409-SR**

SERVICIO RELACIONADO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
PIURA**

**"VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD Y
SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, EN EL
MARCO DEL ARTICULO 60° DEL TEXTO UNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 27444"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2021**

LA ARENA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

INFORME N° 029-2021-OCI/2409-SR

“VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, EN EL MARCO DEL ARTICULO 60° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

INDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	
2. Objetivo	
3. Alcance	
4. Antecedentes	
II. BASE LEGAL	4
III. COMENTARIOS	4
IV. CONCLUSION	5
V. RECOMENDACION	5



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 029-2021-OCI/2409-SR

“VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, EN EL MARCO DEL ARTICULO 60° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

I. ANTECEDENTES.

1.1 ORIGEN

El presente servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, periodo del 1 de junio al 31 de agosto de 2021, se encuentra programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de La Aren; asimismo, se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) web, con el código N° 2-2409-2021-019.

1.2 OBJETIVO

El presente servicio relacionado tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, al momento de tramitar los procedimientos señalados en su respectivo TUPA (Artículo 60° del TUO¹).

1.3 ALCANCE

El presente informe comprende el análisis de los documentos que conforman las denuncias contra funcionarios y servidores, referidas a las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores en el marco del artículo 60° del Texto Único de Procedimientos Administrativos, correspondiente al periodo del 1 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021.

1.4 ANTECEDENTES

El servicio relacionado denominado “Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444”, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 60.4, incorporado a la Ley del Procedimiento Administrativo General por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1272 e integrado en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, que establece lo siguiente:

¹ Este numeral corresponde al actual TUO aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, y que deroga el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



"(...) El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, aprueba Normas Generales de Control Gubernamental, de 14 de mayo de 2014 y modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDLA-A, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Arena, de 05 de abril de 2013

III. COMENTARIOS.

3.1. Denuncias y quejas formuladas contra funcionarios y servidores públicos por incumplimiento de sus obligaciones relativas a los procedimientos administrativos, presentadas ante la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos.

Mediante Memorando N° 042-2021-MDLA/OCI de 5 agosto de 2021, se solicitó a la Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Arena, informe sobre la existencia de denuncias ingresadas a la entidad sobre incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, durante el periodo del 1 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021.

En respuesta, con Carta N° 502-2021-MDLA/SG de 10 de agosto de 2021, el Secretario General adjunta el Informe N° 006-2021-/J.CH.SMDLA señalando que no se ha ingresado denuncia contra funcionarios y/o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Con Memorando N° 044-2021-MDLA/OCI de 5 agosto de 2021, se requirió al Gerente Municipal si en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos existen denuncias recibidas contra los funcionarios o servidores públicos que hayan incumplido las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, durante el periodo evaluado, sin obtener respuesta que nos permita evaluar el estado, de existir, las denuncias por incumplimiento del Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, contra funcionarios y/o servidores públicos..

3.2. Denuncias y quejas formuladas contra funcionarios y servidores públicos por incumplimiento de sus obligaciones relativas a los procedimientos administrativos, presentadas ante el Órgano de Control Institucional.

Durante el periodo de 1 de junio de 2021 al 31 agosto de 2021, no se ha presentado ante el Órgano de Control Institucional ninguna queja o denuncia contra funcionarios de la Entidad, referidas al incumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

IV. CONCLUSIÓN.

Como resultado del servicio relacionado “Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444”, se concluye lo siguiente:

- 4.2. De la revisión efectuada a la documentación recabada por el Órgano de Control Institucional, evidenciando que durante el periodo 01 de junio al 31 de agosto de 2021, no se ha admitido ni tratado en la entidad ninguna denuncia contra funcionarios y/o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Por falta de información no es posible determinar si ante la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos existen denuncias contra funcionarios y/o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Durante el periodo evaluado, el Órgano de Control Institucional no ha recibido quejas y/o denuncias contra funcionarios, respecto del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIÓN

Como resultado de la conclusión señalada y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la Municipalidad Distrital de La Arena, en concordancia con lo establecido en el inciso b del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formula la siguiente recomendación:

1. Hacer de conocimiento al titular que durante la ejecución del servicio relacionado no se ha advertido la existencia de procedimiento administrativo disciplinario (de aprobación automática o evaluación previa) que involucre el incumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios o servidores públicos en el marco del numeral 60.4 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, deberá disponer de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el Portal web de Transparencia Institucional de la Entidad, para los fines correspondientes.

La Arena, 15 de septiembre de 2021


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Lic. Adm. CARLOS GUERRERO ROJAS
Jefe Organismo de Control Institucional
Dist. CGR 2409